

Lima, 02 de Febrero del 2026

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000022-2026/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000002-2026/ADM/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de enero de 2026, la Hoja de Elevación N° 000128-2026/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de enero de 2026, el Memorando N° 000145-2026/OTI/RENIEC de fecha 21 de enero de 2026, documentos de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000010-2026/OAF/UCO/RENIEC de fecha 29 de enero de 2026, documento de la Unidad de Contabilidad y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022 EF, aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2025-EF/51.01, el cual aprueba la modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", así como a la NICSP-31 Activos Intangibles, cuya norma señala en el numeral 111. Un activo intangible se dará de baja en cuentas: (a) Por su disposición (incluyendo la disposición a través de una transacción sin contraprestación); o (b) Cuando no se espera obtener ningún beneficio económico o potencial de servicio futuro por su uso o disposición;

Que, la Directiva Interna N°041-OTI/004 "Administración de Software" Primera versión aprobada con Resolución Secretarial N° 000029-2025/SGEN/RENIEC, en su numeral 7.1.1 señala: Con el propósito de desarrollar una eficiente administración del software legal, así como poder establecer las necesidades de software de los órganos y unidades orgánicas del RENIEC y estandarizar el uso de los distintos programas, la OTI, a través de la UIST, realiza las siguientes acciones entre ellos:

- c) *Realizar el registro de la documentación del software adquirido e instalado en las computadoras del RENIEC, debe incluir los medios (discos compactos, direcciones URL, DVD, u otros), que son utilizados para la instalación del producto, de las licencias originales de uso, así como también el registro de los números de las órdenes de compra que acrediten la compra del software.*

Que en el numeral 7.2.2 la Directiva Interna N°041-OTI/004 señala que: El software es considerado un activo intangible de la institución por lo que corresponde a la UCO en coordinación con la UIST contar con un registro actualizado de las licencias de todos los programas que haya adquirido o adquiera el RENIEC. La UIST en coordinación con la UCO deben realizar una conciliación con el propósito de contar con un documento consolidado, que es avalado por el acervo documentario del software adquirido en la institución;

Que en el numeral 7.7.2 la Directiva Interna N°041-OTI/004 señala que periódicamente la OTI debe comunicar a la OAF la relación de software en desuso u obsoleto, para que esta disponga al órgano competente la disposición final correspondiente; entregando para ello a la OAF, de ser el caso, los medios portadores del software (disquetes, discos compactos, DVD, otros medios de instalación y documentación), que ya no se utilice por estar en desuso u obsolescencia.;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, es su calidad de área técnica mediante Memorando N°000145-2026/OTI/RENIEC hace llegar el Informe N° 000002-2026/ADM/OTI/UST/RENIEC, a través del cual, informa en su Anexo la relación de cuatro (04) aplicativos informáticos cuyo valor en libros contables ascienden a S/2,343,466.58 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 58/100 Soles) que han devenido en obsolescencia dentro de la Oficina de Tecnologías de la Información por lo que recomienda su baja contable tomando en cuenta el siguiente criterio:

**Obsolescencia tecnológica:** es decir, aquellos activos intangibles (software) que por su tecnología o modo de operación ya han quedado desfasados y no son utilizados.

Que, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 “Activos Intangibles”, establece en el literal b) del párrafo 111 que, los activos intangibles se darán de baja cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, mediante el Informe N° 000010-2026/OAF/UCO/RENIEC de fecha 29 de enero de 2026, la Unidad de Contabilidad, informa a la Oficina de Administración y Finanzas los procedimientos utilizados en base a los principios de contabilidad y la NIC-SP, señalando que es procedente la baja contable de los aplicativos informáticos según Anexo del Informe N° 000002-2026/ADM/OTI/UST/RENIEC; asimismo, solicita la autorización para proceder a la baja según el siguiente detalle:

Que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo N° 111 de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 “Activos Intangibles”, resulta necesario aprobar la baja en las cuentas contables de los cuatro (04) Activos Intangibles detallados en los Anexos del presente, cuyos valores históricos en los registros contables al 13/01/2026 ascienden a S/2,343,466.58 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 58/100 Soles);

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, establece que son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas es conducir y supervisar las actividades de los Sistemas Nacionales de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; además de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 057-2022 EF, aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral N.º 010-2025-EF/51.01 de fecha 09SET2025, aprueba la modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, la Directiva DI-041-OTI/004 “Administración de Software, Primera Versión” aprobada con Resolución Secretarial N° 000029-2025/SGEN/RENIEC, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC y su modificatoria;

Con la visación de la Unidad de Contabilidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** por la causal de **OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA** la baja de cuatro (04) activos intangibles, detallados en el Anexo N° 01 de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el Anexo 02 de la Unidad de Contabilidad, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad a realizar los asientos contables para la baja de los activos intangibles según el Texto Único Ordenado del Plan Contable Gubernamental, así como autorizar a la Oficina de Tecnologías de la Información a excluir de sus registros los referidos aplicativos informativos.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución a los órganos competentes del RENIEC para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del RENIEC

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

JHCH/JFM/wof

## ANEXO 01 - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### SEGUN INFORME N° 000002-2026/ADM/OTI/UIST/RENIEC

#### ANEXO A

#### REGISTRO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL RELACIÓN DE SOFTWARE EN DESUSO PARA BAJA AL 13 ENERO 2026

| FECHA    | ORDEN DE COMPRA | DESCRIPCION                                                     | CANTIDAD LICENCIAS | IMPORTE (*)  | ESTADO | FECHA DESUSO | OBSERVACIONES                                                                                      |
|----------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Año-2023 | C0558-2023      | Software para el Sistema Biometrico Dactilar y Facial (SDK IOS) | 1                  | 797,000.00   | DESUSO | 13/01/2026   | Relación de software para BAJA, Declarado en DESUSO con INFORME N° 000002-2026/ADM/OTI/UIST/RENIEC |
| Año-2025 | C0394-2025      | SDK AirSnapFace 1.4.9 + Liveness Detection (Web Service)        | 1                  | 39,800.00    | DESUSO | 13/01/2026   |                                                                                                    |
| Año-2025 | C0440-2025      | SDK AirSnapFace 1.4.9 + Liveness Detection (On line)            | 1                  | 1,499,217.78 | DESUSO | 13/01/2026   |                                                                                                    |
| Año-2023 | SPR05-2023      | Expedición de Certificado De Inscripción L.E (C5)               | 1                  | 7,448.80     | DESUSO | 13/01/2026   |                                                                                                    |
|          |                 |                                                                 |                    |              |        |              |                                                                                                    |
|          |                 |                                                                 |                    |              |        |              |                                                                                                    |
|          |                 |                                                                 |                    |              |        |              |                                                                                                    |

(\*) Importe obtenido de reporte valorizado de intangibles provisto por la Unidad de Contabilidad.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

2QADXXWZJG

**ANEXO 01 – UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**SEGÚN INFORME N° 000010-2026/OAF/UCO/RENIEC**

**BAJA DE BIENES INTANGIBLES EN DESUSO**  
**AL MES DE ENERO DE 2026**

| ITEM           | CUENTA CONTABLE | O/C        | FECHA DE ALTA | FECHA DE BAJA | DESCRIPCION DEL BIEN                                            | CANTIDAD | VALOR HISTORICO     | AMORTIZACION | VALOR NETO AL 13/01/2026 |
|----------------|-----------------|------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------|--------------|--------------------------|
| 1              | 1507.0302       | SPR05-2023 | 31/08/2023    | 13/01/2026    | Expedición de Certificado De Inscripción L.E (C5)               | 1        | 7,448.80            | 0.00         | 7,448.80                 |
| 2              | 1507.0302       | 558-2023   | 22/12/2023    | 13/01/2026    | Software para el Sistema Biometrico Dactilar y Facial (SDK IOS) | 1        | 797,000.00          | 0.00         | 797,000.00               |
| 3              | 1507.0302       | 394-2025   | 21/08/2025    | 13/01/2026    | SDK AirSnapFace 1.4.9 + Liveness Detection (Web Service)        | 1        | 39,800.00           | 0.00         | 39,800.00                |
| 4              | 1507.0302       | 440-2025   | 12/09/2025    | 13/01/2026    | SDK AirSnapFace 1.4.9 + Liveness Detection (On line)            | 1        | 1,499,217.78        | 0.00         | 1,499,217.78             |
| <b>TOTALES</b> |                 |            |               |               |                                                                 | <b>4</b> | <b>2,343,466.58</b> | <b>0.00</b>  | <b>2,343,466.58</b>      |

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2QADXXWZJG**